Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4955 /2026

VISTO:

La Ley Nacional Nº 25.127.
La Ordenanza Municipal Nº 3835/2018.
El convenio marco de cooperación técnica entre el Municipio de Río Grande y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Nº 20188.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 50, 61 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal establece la competencia del Municipio para promover el desarrollo integral de las actividades productivas locales, impulsando iniciativas que fortalezcan la economía regional y el arraigo territorial.

Que el artículo 61 consagra el deber indelegable del Estado municipal de preservar el ambiente, promoviendo prácticas sustentables que garanticen el uso racional de los recursos naturales y la protección de la salud de la población.

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 3835/2018 el Municipio ha adherido a la Ley Nacional Nº 25.127 de Producción Ecológica, Biológica u Orgánica, consolidando un marco normativo propicio para el desarrollo de modelos productivos sustentables.

Que esta iniciativa se encuentra en desarrollo bajo La Red Nacional de Municipios y Comunidades (RENAMA) que tiene por finalidad fomentar la agroecología, mediante la participación de agricultores, técnicos agropecuarios, municipios, entes gubernamentales, organismos académicos y científicos, y organizaciones de base, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos para la transición hacia la agroecología del sistema agroalimentario.

Que el Municipio de Río Grande viene desarrollando de manera sostenida políticas públicas orientadas al fortalecimiento del sector agroalimentario local, promoviendo la producción fruti-hortícola, la diversificación productiva y el acceso a alimentos frescos y saludables para la comunidad.

Que en dicho marco se ha impulsado el programa "RGA Agroproductiva", el cual constituye una herramienta estratégica para el acompañamiento técnico, la capacitación y la consolidación de unidades productivas locales.

Que el Convenio Marco de Cooperación Técnica y su Acta Complementaria Nº 1, suscriptos con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), profundizan este proceso mediante la incorporación del "Sello Agroecológico Municipal", orientado a promover la adopción de prácticas productivas basadas en los principios de la agroecología.

Que la agroecología se presenta como un paradigma productivo que integra dimensiones ambientales, sociales y económicas, favoreciendo la producción de alimentos sanos, la conservación de los ecosistemas y el fortalecimiento de las economías locales.

Que la implementación de herramientas de certificación pública, como el Sello Agroecológico Municipal, permite generar confianza en los consumidores, visibilizar las prácticas responsables de los productores y consolidar circuitos de comercialización diferenciados.

Que resulta necesario dotar de institucionalidad y previsibilidad a las acciones que el Municipio viene desarrollando en materia agroalimentaria, mediante la creación de un marco normativo que garantice su continuidad en el tiempo, evitando su discontinuidad frente a eventuales cambios de gestión.

Que la consolidación de políticas públicas en materia de producción agroecológica constituye un eje estratégico para el desarrollo sostenible de la ciudad, en tanto promueve la soberanía alimentaria, la salud pública y el cuidado del ambiente.

Que, en consecuencia, la presente Ordenanza se orienta a transformar iniciativas y programas existentes en verdaderas políticas de Estado, dotándolas de estabilidad, mecanismos de control y herramientas de gestión adecuadas.

Que, en virtud de ello, este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para disponer excepciones de carácter particular, debidamente fundadas en razones de equidad, razonabilidad y oportunidad, en atención a las circunstancias fácticas y sociales del caso concreto.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

DRA. GUADALUPE [illegible]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANNA CHA[illegible]
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA:

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR en el ámbito del Municipio de Río Grande el "Sello Agroecológico Municipal", como instrumento de certificación pública, destinado a identificar, promover y valorizar las producciones agroecológicas desarrolladas en el ámbito del ejido municipal.

Artículo 2°.- OBJETIVO. El Sello Agroecológico Municipal tendrá como objetivos:

a) Incorporar buenas prácticas propias del modelo productivo agroecológico.
b) Promover la producción de alimentos sanos y de calidad nutritiva.
c) Fomentar sistemas productivos sustentables.
d) Generar un nicho de mercado para productos agroecológicos locales.

Artículo 3°.- DESIGNAR como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Artículo 4°.- CREAR el Registro Municipal de Productores Agroecológicos, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente todas aquellas personas humanas o jurídicas que pretendan acceder al Sello Agroecológico Municipal.

Artículo 5°.- CREAR el Registro Municipal de Productos Agroecológicos Certificados, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente todos los productos que cuenten con el Sello Agroecológico Municipal.

El Registro tendrá por objeto garantizar la trazabilidad, identificación y control de los productos certificados, debiendo contener como mínimo:

a) Identificación del productor inscripto.
b) Tipo y denominación del producto.
c) Ubicación del establecimiento productivo.
d) Fecha de otorgamiento y vigencia del sello.
e) Volumen estimado de producción.
f) Toda otra información que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.

La inscripción en el Registro será condición necesaria para la comercialización de los productos bajo el Sello Agroecológico Municipal dentro del ámbito del ejido urbano.

La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos de actualización, control y publicidad del Registro, garantizando el acceso a la información por parte de los consumidores.

Artículo 6°.- CREAR el Comité Operativo del Sello Agroecológico Municipal, el cual estará integrado por:
a) Dos (2) representantes del Municipio.
b) Dos (2) representantes del equipo técnico del INTA.

Serán sus funciones:

- Diseñar estrategias y planes de acción.
- Organizar y coordinar la implementación del programa.
- Evaluar resultados y corregir desvíos.
- Dictaminar sobre la permanencia de los productores en el programa.

Artículo 7°.- REQUISITOS. Para acceder al sello y conservar el mismo, los productores deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

a) Espacios productivos libres de agroquímicos.
b) Uso de fertilizantes agroecológicos.
c) Utilización de semillas naturales.
d) Implementación de biodiversidad productiva y cultivos asociados.
e) Cumplimiento de distancias de resguardo conforme normativa vigente.
f) Incorporación de sistemas de captación y reciclado de agua de lluvia.
g) Inscripción en el RENSPA.
h) Poseer Libreta Sanitaria vigente y Certificado de Manipulación de Alimentos.

4955

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 8°.- FISCALIZACIÓN. La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos estará a cargo de Promotores Agroecológicos, quienes serán designados por el Municipio y deberán contar con capacitación técnica específica brindada por el INTA. Los Promotores tendrán facultades de inspección, seguimiento y evaluación periódica de los espacios productivos.

Artículo 9°.- USO DEL SELLO. El otorgamiento del sello faculta al productor a identificar sus productos como agroecológicos mediante el uso de la etiqueta oficial, la cual será emitida por el Municipio junto con el certificado correspondiente.

Artículo 10°.- VIGENCIA. La autorización del uso del Sello Agroecológico Municipal tendrá una vigencia anual, renovable automáticamente y sujeta al mantenimiento de las condiciones exigidas, pudiendo ser revocado en cualquier momento por la Autoridad de Aplicación en base al dictamen del Comité Operativo.

Artículo 11.- REVOCACIÓN. La Autoridad de Aplicación, previo dictamen del Comité Operativo, podrá disponer la suspensión o revocación del sello ante el incumplimiento de los requisitos establecidos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.
La revocación implicará la exclusión del productor del Registro Municipal y la pérdida de todos los derechos y beneficios asociados a la certificación.

Artículo 12.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con organismos técnicos, instituciones académicas y organizaciones del sector, a fin de fortalecer la implementación del programa.

Artículo 13.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 14.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 15.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

4955

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 23/10/26 HORA: 15.00
Nº: 574

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
R.G. - TDF

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

NOTA Nº 96/2026
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 23 de Octubre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4946 – Asunto Nº 458/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4947 – Asunto Nº 459/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4948 – Asunto Nº 460/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4949 – Asunto Nº 461/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4950 – Asunto Nº 462/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4951 – Asunto Nº 463/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4952 – Asunto Nº 472/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4953 – Asunto Nº 488/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4954 – Dictamen Nº 56/26- Asunto Nº 527/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4955 – Dictamen Nº 57/26- Asunto Nº 154/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4956 – Dictamen Nº 59/26- Asunto Nº 426/26
- Ordenanza Municipal Nº 4957 – Dictamen Nº 60/26- Asunto Nº 405/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4958 – Dictamen Nº 61/26- Asunto Nº 233/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4959 – Dictamen Nº 62/26- Asunto Nº 388/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4960 – Dictamen Nº 64/26- Asunto Nº 235/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaria de Gobierno